REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, diciembre catorce (14) de Dos mil Veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO seguido por: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra: JOHANA QUINTERO CLAVIJO

RAD: 204004089001-2016-00524-00

En atención a la medida de embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de que se decrete el embargo de las cuentas bancarias a nombre del demandado, en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 numeral 10 del C.G.P.

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de JOHANA QUINTERO CLAVIJO en cuentas de ahorros corrientes o CDTS, fondo de inversiones y demás títulos de créditos en BANCO COLPATRIA.

Segundo: Limítese el embargo hasta la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C (\$16.676.323). Siempre y cuando estos dineros no provengan de consignaciones de su pensión de jubilación, vejez o invalidez o del límite de inembargabilidad a que se refiere el numeral 2° del artículo 594 del C.G.P. Ofíciese al director de las entidades financiera en cita, para que retengan la proporción determinada por la Ley y hagan oportunamente las consignaciones a órdenes del despacho consignado en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado, en el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal La Jagua de Ibirico.

GARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS JUEZ PROMISCIPO MUNICIPAL DE LA JAGUÁ DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipa,

Se notifica por estado No 147

del 17-12-2022

Senso Cales &